Cámara & Asociados

Inspiring people...
Inspiring business.

dmi abogados

FLASH FISCAL

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS MÍNIMOS RESPECTO DE LOS CUALES NO APLICARÁ LA OBLIGACIÓN DE REVELAR ESQUEMAS REPORTABLES – DOF 02.02.2021

www.etcya.com.mx

@camaraasociados

@camaraasoc

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS MÍNIMOS RESPECTO DE LOS CUALES NO APLICARÁ LA OBLIGACIÓN DE REVELAR ESQUEMAS REPORTABLES – DOF 02.02.2021

Estimados clientes:

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy 2 de febrero de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) da a conocer a través del Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Acuerdo por el que se determinan los montos mínimos respecto de los cuales no se aplicará lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto del Código Fiscal de la Federación, denominado "De la Revelación de Esquemas Reportables",* el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

En dicho Acuerdo se establece que no serán aplicables las disposiciones previstas en el Capítulo denominado "De la Revelación de Esquemas Reportables", a los asesores fiscales o contribuyentes **respecto de los esquemas reportables a que se refieren las fracciones II a XIV del artículo 199 del CFF,** siempre que se trate de esquemas reportables personalizados y el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México **no exceda de 100 millones de pesos.**

Además, se establece que **cuando exista más de un esquema reportable de los previstos en las fracciones I a XIV del artículo 199 del CFF** que involucre o espere involucrar a un mismo contribuyente, implementado o que se pretenda implementar en al menos un ejercicio fiscal en común y siempre que se trate de esquemas reportables personalizados, **para determinar la cantidad de 100 millones de pesos**, **se deberá considerar el monto agregado del beneficio fiscal obtenido o que se espere obtener en México a través de la totalidad de los esquemas reportables personalizados mencionados.**

Al respecto, debemos recordar que un beneficio fiscal, en un esquema reportable, se traduce en el valor monetario que surja de cualquier reducción, eliminación o diferimiento temporal de una contribución, incluyendo los alcanzados a través de deducciones, exenciones, no sujeciones, no reconocimiento de una ganancia o ingreso acumulable, ajustes o ausencia de ajustes de la base imponible de la contribución, el acreditamiento de contribuciones, la recaracterización de un pago o actividad, un cambio de régimen, entre otros.

Asimismo, conforme al CFF, se entiende por esquemas reportables generalizados, aquéllos que buscan comercializarse de manera masiva a todo tipo de contribuyentes o a un grupo específico de ellos y, aunque requieran mínima o nula adaptación para adecuarse a las circunstancias específicas del contribuyente, la forma de obtener el beneficio fiscal sea la misma. Por su parte, se entiende por esquemas reportables personalizados aquéllos que se diseñan, comercializan, organizan, implementan o administran para adaptarse a las circunstancias particulares de un contribuyente específico.

Estamos a sus órdenes para cualquier duda que pudiera surgir en relación con el contenido del presente y para asesorarlos en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Revelación de Esquemas Reportables.